



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DENUNCIAS SOBRE EL
DELITO DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA
COMISARÍA DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE
CARABAYLLO-LIMA-2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

SOLDEVILLA HERRERA MARCIAL

ORCID: 0000-0002-8395-8454

ASESOR

Mgtr. USAQUI BARBARAN EDWARD

ORCID ID 0000-0002-0459-8957

LIMA – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

SOLDEVILLA HERRERA MARCIAL

ORCID: 0000-0002-8395-8454

ASESOR

MGTR. USAQUI BARBARAN EDWARD

ORCID ID 0000-0002-0459-8957

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela Profesional de Derecho, Lima, Perú

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

.....
Dr. RAMOS HERRERA WALTER

PRESIDENTE

ORCID: 0000-0003-0523-8635

.....
Mgtr. CONGA SOTO ARTURO

MIEMBRO

ORCID: 0000-0002-4467-1995

.....
Mgtr. VILLAR CUADROS MARYLUZ

MIEMBRO

ORCID: 0000-0002-6918-267X

.....
MGTR. USAQUI BARBARAN EDWARD

ORCID ID 0000-0002-0459-8957

DEDICATORIA

Para mi familia mi esposa
Katty y mis amados hijos
Diego y Rosa, que me
apoyaron en este proyecto de
ser todo un abogado.

Dedico a mi madre Rosa y mi
hermano Gregorio, que desde el
cielo de seguro están orgullosos
de mi persona y desde allí me
están guiando y apoyando.

A mis Docentes por sus
enseñanzas sabias, que
contribuyeron en mi
conocimiento y ahí está sus
frutos.

Soldevilla Herrera Marcial

RESUMEN

El presente trabajo de investigación formula el siguiente problema: ¿cuáles son las características del proceso de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabaylo – Carabaylo, Lima - 2020?, cuyo objetivo fue determinar las características del proceso de las denuncias, con respecto, el cumplimiento de los plazos, claridad de los documentos, pertinencia entre los medios probatorios y los hechos materia de la denuncia, y la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos denunciados. Es de tipo cualitativo, nivel descriptivo, y diseño experimental, retrospectivo y transversal. Como unidad de análisis fueron cinco denuncias de mayor relevancia presentadas en la Sección Familia de la Comisaría de Carabaylo, la que hemos seleccionado por muestreo por conveniencia; ahora con respecto en la recolección de datos hemos utilizado las técnicas de observación y el análisis de contenido; y como instrumento se ha utilizado una guía de observación del informe policial sobre las denuncias signadas con números 18080361, 18181728, 18271128, 18306399 y 18303173. Asimismo, las conclusiones responden los objetivos con lo que evidencian las características siguientes: se han cumplido con los plazos conforme a la normativa en la formulación de informe y su respectiva remisión al Ministerio Público, muestran claridad los documentos formulados en sede policial, pertinencia entre los medios probatorios y los hechos denunciados por la parte denunciante, y finalmente hubo idoneidad en la calificación jurídica conforme a la normativa penal vigente.

Palabras clave: agresión, caracterización, delito, mujer, pruebas.

ABSTRACT

This research work formulates the following problem: what are the characteristics of the process of complaints about the crime of aggression against women and members of the family group in the Carabayllo Police Station - Carabayllo, Lima - 2020? determine the characteristics of the complaint process, with respect to compliance with the deadlines, clarity of the documents, relevance between the evidence and the facts that are the subject of the complaint, and the adequacy of the legal classification of the facts denounced. It is qualitative, descriptive level, and has an experimental, retrospective and cross-sectional design. As the unit of analysis, there were five complaints of greater relevance presented in the Family Section of the Carabayllo Police Station, which we have selected by convenience sampling; Now regarding data collection we have used observation techniques and content analysis; and as an instrument, an observation guide of the police report on the complaints signed with numbers 18080361, 18181728, 18271128, 18306399 and 18303173 has been used. Likewise, the conclusions respond to the objectives with which they show the following characteristics: the deadlines have been met In accordance with the regulations in the formulation of the report and its respective referral to the Public Ministry, the documents formulated at the police headquarters show clarity, relevance between the evidence and the facts denounced by the complaining party, and finally there was suitability in the legal qualification according to current criminal regulations.

Keywords: aggression, characterization, crime, woman, evidence.man, members of the family group, evidence.

CONTENIDO

TÍTULO DEL PROYECTO	i
EQUIPO DE TRABAJO	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR	iii
DEDICATORIA	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
CONTENIDO	vii
ÍNDICE DE CUADROS DE LOS RESULTADOS	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes	5
2.2. Bases teóricas	8
2.2.1. Bases teóricas procesales	8
2.2.1.1. El derecho Penal y el Ius puniendi.....	8
2.2.1.2. La acción penal	9
2.2.1.3. La acción civil en el proceso penal	10
2.2.1.4. El nuevo proceso penal peruano	10
2.2.1.5. Los principios aplicables en el proceso penal.....	11
2.2.1.5.1. Principio de oficialidad	11
2.2.1.5.2. Principio de legalidad	11
2.2.1.5.3. Principio acusatorio	12
2.2.1.5.4. Principio de presunción de inocencia	12
2.2.1.5.5. Principio de Ne Bis In Ídem.....	12
2.2.1.6. Clases de Proceso Penal	13

2.2.1.6.1. El Juzgamiento o Juicio Oral	13
2.2.1.7. Plazos del proceso penal	13
2.2.1.8. La Prueba en el Proceso Penal	14
2.2.1.8.1. Concepto	14
2.2.1.8.2. Objetivo de la Prueba	14
2.2.1.8.3. La Valoración de la Prueba:	15
2.2.1.8.4 Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio	15
A. El informe en el Código de Procedimientos Penales	15
B. Declaración Instructiva.....	15
2.2.1.8.5. La Sentencia	16
2.2.1.8.6. Estructura y contenido de la sentencia:	16
2.2.1.8.7. Los medios impugnatorios	16
2.2.1.8.7.1. Definición.	17
2.2.1.8.7.2. Finalidad de los Medios impugnatorios.....	17
2.2.1.8.7.3. El Ministerio público	17
2.2.1.8.7.4. El juez penal:	17
2.2.1.8.7.5. Órganos jurisdiccionales en materia penal	18
2.2.1.8.7.6. El imputado	18
2.2.1.8.7.6.1. Derechos del imputado:	18
2.2.1.8.7.7. El Abogado Defensor	19
2.2.1.8.7.8. El agraviado	19
2.2.1.8.7.3.1. Definición	19
2.2.1.8.7.3.2. Intervención del agraviado en el proceso	19
2.2.2. Bases jurídicas sustantivas relacionadas al tema de estudio	19
2.2.2.1. Teoría del delito	19

2.2.2.4.1. Delito contra la vida, el cuerpo y la salud	22
2.2.2.4.2. Definición de la violencia contra las mujeres	22
2.2.2.4.3. Agresión contra las mujeres o integrantes del grupo familiar	22
2.2.2.4.4. Cuando el agente se haya prevalido por posición o cargo	23
2.2.2.4.5. Por condición de vulnerabilidad	23
2.2.2.4.6. Tipicidad objetiva del delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	23
2.2.2.4.7. Bien jurídico tutelado	24
2.2.2.4.8. Tipicidad Subjetiva	24
2.3. Marco Conceptual	25
III. HIPÓTESIS	27
3.1. Hipótesis General	27
IV. METODOLOGÍA	28
4.1. Tipo de Investigación y nivel de investigación	28
4.2. Diseño de Investigación	28
4.3. Población y muestra	29
4.4. Definición y operacionalización de las variables e indicadores	30
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
4.6. Plan de análisis	33
4.7. Matriz de consistencia	33
4.8. Principios éticos	35
V. RESULTADOS	37
VI. CONCLUSIONES	43
Referencias bibliográficas	45
Anexo 1. Cronograma de actividades	50

Anexo 2. Presupuesto.	51
Anexo 3. Instrumento	52
Anexo 4: declaración de compromiso ético	53

ÍNDICE DE CUADROS DE LOS RESULTADOS

	Pág.
Cuadro 1: Definición y operacionalización de las variables e indicadores.....	32
Cuadro 2: Matriz de consistencia.....	34
Cuadro 3: Respecto al cumplimiento de los plazos	37
Cuadro 4: Respecto a la claridad de las resoluciones (documentos)	38
Cuadro 5: Respecto la pertinencia entre los medios de prueba y los hechos denunciados	39
Cuadro 6: Respecto a la calificación jurídica con los hechos denunciados	40

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación pretende identificar las características de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, los mismos que fueron presentadas en la Comisaría de Carabayllo, durante el año 2020. Las agresiones entre los miembros de la familia pueden ser físicas o emocionales, que afectan a la integridad física, psíquica y moral de los más vulnerables, en este sentido, se vulneran los derechos fundamentales reconocidos en el punto 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. (Landa, 2017, pág. 3).

Asimismo, la agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar está tipificado dentro del delito contra el cuerpo y la salud en la modalidad de agresión contra la mujer, artículo 122°b del Código Penal Peruano modificado por Ley 30364. No obstante, que existen normas punitivas que sancionan a las conductas que afectan contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la violencia familiar sigue siendo un problema de no acabar. Al respecto, es importante tomar en serio las denuncias presentadas en la sección Familia de las comisarías.

La cuestión problemática del presente trabajo radica en la identificación de los plazos, claridad en la elaboración de los documentos, que los medios probatorios sean coherentes con los hechos denunciados y la calificación jurídica de los hechos de violencia, subsumiendo de manera correcta los hechos ocurridos en la normativa penal.

Si bien es cierto que el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se encuentra tipificada en el artículo 122°B del Código Penal Peruano, no obstante, que las penas impuestas son benignas, por ello el autor de la presente investigación pretende poner énfasis al cumplimiento efectiva de las penas privativas

de libertad, por lo que actualmente se percibe que las penas son solo meros trámites administrativos y no como ejemplo notorio que pueda contribuir a la toma de conciencia colectiva frente a la violencia contra la mujer.

Bajo estas consideraciones el presente investigación pretende caracterizar el proceso de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer, presentadas en la Comisaría de Carabaylo, para lograr el propósito de la investigación se ha utilizado el método cuantitativo, cualitativo y mixto, cuantitativo porque se ha investigado cinco denuncias sobre la violencia familiar durante el periodo del 2020 que fueron entabladas en la Comisaría de Carabaylo, en cuanto al cualitativo se ha entrevistado a una parte de la población cual es la percepción luego de haber denunciado un hecho de violencia familiar, si han de estar conformes o disconformes, con los resultados de la denuncia.

El presente estudio se propone en el marco de la línea de investigación de la Carrera Profesional de Derecho, conforme al Reglamento de Investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, cuya finalidad última radica en la profundización del conocimiento procesal de diversas áreas del derecho.

La administración de justicia atañe a todos los sistemas jurídicos del mundo, porque, ninguna sociedad organizada racionalmente puede apartarse de la administración de justicia, por cuanto se trata de control social de la sociedad frente a la conducta antisocial o conducta delincuencia de las personas que integran a un Estado nación, es así, la administración justicia cobra relevancia cuando tiene que buscar la solución de conflictos de unidades básicas de la sociedad como es la familia, es decir, el grupo familiar merece vivir en paz y armonía en un contexto de ausencia de las agresiones intrafamiliares.

El trabajo de investigación se refiere sobre la caracterización del proceso de las denuncias presentadas en sede policial, con respecto, del cumplimiento de los plazos, claridad, pertinencia entre la prueba y las pretensiones de la denunciante y la idoneidad en la calificación jurídica de los hechos denunciados, es decir, el delito denunciado está encuadrado en el tipo penal del ordenamiento jurídico como delito sancionable.

La administración justicia se encuentra en manos del poder judicial, porque la sociedad a través del Estado le otorga esa potestad, al respecto, la administración de justicia es un “conjunto de órganos que desempeñan la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado” (Silva, 2017, Pág. 45). No obstante, la Policía Nacional del Perú es un órgano auxiliar de la administración de justicia, por eso atañe la relevancia de las denuncias, por cuanto estas empiezan en sede policial, en el caso de nuestra investigación nos hemos referido de las denuncias presentadas en la Comisaría de Carabayllo.

A nivel internacional, tenemos por ejemplo en España, la situación de la administración de justicia se encuentra cuestionada, porque no está conforme a los tiempos actuales de la globalización y avance de las teorías del derecho, al respecto, es importante Linde (2015) que la administración de justicia, obviamente, no depende solo de incrementar jueces, sino tiene que ver del “...ordenamiento jurídico es de baja calidad, y si la formación de los jueces no es la adecuada a la nueva concepción del derecho y globalizada”. Como vemos los países de europea, también, adolece del problema de administración de justicia similar a los nuestros, es decir, de los países del continente sudamericano, esto es, la lentitud y la corrupción.

En Chile, la administración de justicia pone énfasis en la identidad de la sociedad, a

fin de plasmar en su sistema normativo, debe partir de la identidad de la sociedad en conjunto, ya que las normas de esa manera podrían satisfacer las necesidades de los justiciables, cuando las normas son coherentes con la cultura jurídica del país, al respecto, “...la administración de justicia debe estabilizar expectativas normativas y confirmar normas que igualmente represente la identidad de la sociedad” (Wilenmann, 2011, Pág. 554).

A nivel nacional la administración de justicia evidencia falencia, porque las resoluciones de los jueces muchas veces se contaminan por cuestiones mediáticas, es avasallado por el poder político, al respecto, “El Poder Judicial ha sido frecuentemente avasallado por el poder político” (Zolezzi, Pág. 61).

En nuestro país, un problema latente de casi nunca acabar en la administración de justicia radica en la carga procesal, ya que los jueces justifican la demora con la elevada cantidad de expedientes que los ciudadanos recurren al poder judicial a fin de tutelar sus derechos e intereses, al respecto, “...uno de los principales de la administración de justicia está relacionado con la demora de los procesos, la cual es justificada por las autoridades judiciales con excesiva carga procesal” (Gutiérrez, 2015, Pág. 35).

Asimismo, la administración de justicia radica principalmente en la falta de celeridad procesal, ya que fue calificado por Castiglione (2016) “Administración de justicia en Ancash es malísima”. Esto, obviamente es la opinión de los abogados y de la ciudadanía, porque los operadores de justicia, siempre justifican la carga procesal.

Salazar (2017) justificó “Un sistema de justicia no es perfecto, también hay falencias”, efectivamente todos los autores coinciden que la administración de justicia en todo el país adolece de eficiencia, debido a la excesiva carga procesal, a esto le sumamos la

corrupción de funcionarios ha debilitado la justicia.

El enunciado de la investigación ¿cuáles son las características del proceso de las denuncias presentadas sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabaylo, distrito de Carabaylo, Lima - 2020?, asimismo, los objetivos es Determinar las características del proceso de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pudiendo identificar el cumplimiento de los plazos, la claridad de las resoluciones (diligencias preliminares) en sede policial, la pertinencia entre los medios de prueba con la pretensión de las denunciadas y finalmente identificar la idoneidad de la calificación jurídica (o adecuación del tipo penal) de los hechos denunciados.

El presente estudio se justifica, porque va a mejorar de la formulación de las diligencias preliminares en sede policial, asimismo, va a servir como antecedente para la realización de nuevas investigaciones similares.

Las conclusiones responden a los objetivos formulados, por lo que evidencia el cumplimiento de plazos, claridad de la formulación de los documentos, pertinencia de las pruebas y se evidencia la adecuada calificación jurídica de los hechos denunciados en su correspondiente tipo penal.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

A nivel internacional, como en Colombia (Torres, 2016) se ha seguido una investigación de tipo cualitativo, descriptivo, llegándose a determinar que la consecuencia de Violencia Intrafamiliar se debe a que la población necesita una atención adecuada en

su salud mental, no existiendo además un registro de datos para tener la certeza de tener la cantidad real de denuncias, por lo cual plantean como objetivo general crear una base de datos para el registro único de víctimas, obteniéndose como objetivos específicos registrar personas que tengan problemas mentales, ubicar entidades públicas y privadas para buscar en sus registros el tipo de problemas psicológicos, recomendándose que deben de expandir su investigación a más provincias, también poner atención a la violencia para con los varones, que deben de masificar las visitas a las comisarias, por último desarrollar programas de sensibilización a la población con respecto a la violencia intrafamiliar.

En México, el uso de la fuerza para causar daño a alguien, al autor consigna a otros autores como Elsa Blair, a la vez ella recopila de otro autor Jean Claude Chesnais, que define la violencia Física es la única incontestable y medible, es el ataque corporal con brutalidad, que es dirigida de manera voluntaria para causar daño a otra persona, entre otras citas que en total son tres, pero recopiladas de ellos tendremos presente que la violencia es causar daño a alguien, obligarla hacer de lo que no desea hacerlo, con el uso de la fuerza, pero también encontramos otro tipo de violencia según Domenach, que no es abierta como la física sino de tipo escondido como el psicológico, que consiste en la amenaza o coacción. La violencia proviene de una relación social, que pueden ser tanto de relaciones familiares o laborales, no solo hablamos de violencia familiar también es violencia laboral, ahora podemos también medir la violencia por resultado daños que afectan la integridad física, sexual, psicológica hasta patrimonial, de los cuales en ocasiones es repetitiva. (Pacheco, 2016).

En Ecuador, hay un mito que no existe violación cuando se trata de que el autor es

pareja o expareja, en este caso se muestra un sinónimo de poder por las cuales el varón por el hecho de estar vinculado como conviviente o conyugue se cree que tiene derecho de saciar sus apetitos sexuales con contra de la voluntad de la pareja, como cuando sucede que la mujer tiene que callar ante el acoso sexual en el centro laboral por temor a perder su trabajo, bajo estos problemas el Estado debería poner mayor pena si entre el victimario y la víctima tenga vinculo de parentesco o cercanía. (Miranda, 2020).

A nivel nacional, Vela (2019) Como habíamos visto algo de la problemática en la imposición de las sanciones por los órganos judiciales en la parte introductoria, según el autor basado a la Ley 30364 referente a tema de Proceso de Tutela, que la Policía Nacional del Perú está en la obligación de diligenciar un caso de Violencia familiar mediante un informe al Juzgado de Familia dentro de las 24 horas una vez recibida el juez competente emite las medidas de protección dentro de las 72 horas, de acuerdo a la elaboración de la Ficha de Valoración de Riesgo en caso de Riesgo Moderado o Leve, pero si el caso resultado fuere Riesgo Severo la Medida de Protección se emite dentro de las 24 horas, donde se dispone rondas periódicas de la Policía en el domicilio de la Víctima, sobre el caso podemos expresar con satisfacción que se ha avanzado sobre el diligenciamiento oportuno de las diligencias al juez competente por la implementación de Mesa de partes virtual que permite que los casos sean diligenciadas antes de las 24 horas.

Y el juzgado de inmediato le responde con un cargo con el número de expediente, esto le permite a la víctima seguir el proceso a sabiendas a que juzgado corresponde su caso, eso es con respecto a las diligencias y la obtención de Medidas de Protección, pero aún falta la contundencia del Juzgamiento que aún son benévolas, que al parecer

son drásticas en comparación con otros países, pero tenemos que tener en cuenta nuestra realidad y el índice de casos de feminicidio.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases teóricas procesales

2.2.1.1. El derecho Penal y el Ius puniendi

(Sanchez, 2020) señaló que la acción penal es pública, está a cargo del Ministerio Público, quien actuará de oficio, a solicitud de la parte agraviada o por acción popular. Cuando se trata de persecución privada lo ejercerá el interesado ante el órgano judicial competente, para ello deberá de presentar su querrela. Cuando se está a punto de ventilar una investigación de tipo de persecución penal que haya estado en una investigación del Congreso, existe para ello procedimientos estipulados en la ley, dándose cumplimiento a ello.

(Terreros, 2019) expresa que el Estado bajo ciertas normas jurídicas trata de controlar las inconductas indeseables por la sociedad, indicando a la vez que sería apropiado utilizar los procesos penales ya en casos extremos cuando los otros medios de control social sean insuficientes, pero eso es algo que en realidad los legisladores lo aplican de forma recurrente para control de la sociedad, pese a eso los sujetos al margen de la ley continúan con sus delitos. (pág. 23).

Ahora con respecto el Ius puniendi, obviamente que poder punitivo es del Estado, cuya potestad es de aplicar la coerción para combatir la criminalidad, los mismos que debe estar acondicionado conforme los estándares de los tratados internacionales, es decir, bajo el respeto de los derechos humanos, en concordancia de los derechos

fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, se trata a la vez de crear normas adecuadas en coordinación con la comunidad, trazándose metas. Obviamente se trata de aplicar sanciones tanto penales como administrativas es el ius puniendi del Estado. (Sandoval, 2016).

2.2.1.2. La acción penal

Al respecto, Peña Cabrera (2018) que la acción penal es cuando el Estado representando a la sociedad tiene el poder y deber de impulsar una pretensión penal, luego solicitar al órgano jurisdiccional la acción punitiva del imputado.

Es decir, la responsabilidad de Estado frente a la sociedad primeramente es de representar a todos sus miembros, conforme el poder que tiene y el deber que le atañe, por esta razón debe impulsar la pretensión penal contra los sujetos de cometen delito, además el Estado a través del Ministerio Público está facultado a solicitar al órgano jurisdiccional la acción punitiva, mediante la sanción propuesta hacia el imputado.

Siguiendo a Peña Cabrera (2018) que el Estado tiene el poder jurisdiccional, siendo una potestad propia del Estado, mientras que el poder de acción se considera un derecho subjetivo, que la acción penal es diferente a la acción civil, la acción penal es obligatoria del Ministerio Público, para ello y mejor desempeño se apoya en el procedimiento penal por el carácter de pretensión.

La acción penal puede ser inquisitivo, acusatorio o mixto, del cual lo que se aplica en el Código Procesal Penal es Mixto, pero en su fase de instrucción es evidentemente inquisitivo, cuando se abre la etapa de investigación es acusatorio ya que el fiscal procede a formular su denuncia penal, sin el principio acusatorio no podría hacerlo, a

diferencia del Nuevo Código Procesal Penal se aplica el modelo acusatorio moderno quien luego de tomar la noticia criminosa con las diligencias preliminares formaliza la investigación preparatoria.

2.2.1.3. La acción civil en el proceso penal

Sumarriva (2017) señaló:

Que las víctimas tienen derecho a mejorar su condición en un proceso, por ello tomaremos como premisa lo estipulado en la Ley 27055, cuando favorece a tener un abogado de oficio para un menor de edad, así también debe ser favorable para las víctimas en un proceso, conforme lo así lo establece en el Art. 95 atribuyéndose lo siguiente: a ser informado de las actuaciones que hasta ese momento se han adoptado en un proceso, a ser escuchado, recibir un trato adecuado y a impugnar un sobreseimiento. (pág. 53).

2.2.1.4. El nuevo proceso penal peruano

Teniendo en cuenta que el término proceso proviene de la palabra latina *procedere*, que significa avanzar hacia un objetivo. Y se conceptualiza el proceso como un conjunto de acciones que persigue un mismo fin, ya sea perseguido o por otra causa que los genera, por lo tanto, deben estar concatenados a pesar del tiempo transcurrido.

También el proceso es un camino a recorrer entre la violación de una norma y la sanción. En el proceso penal se trata de buscar que el imputado tenga una sanción de acuerdo al delito cometido, para eso se tiene que investigar aplicando el debido proceso, por lo cual mientras no se halle responsabilidad el imputado goza de la presunción de inocencia. (Sumarriba, 2017).

2.2.1.5. Los principios aplicables en el proceso penal

Parafraseando a Peña Cabrera (2018) los principios de proceso penal han ido evolucionando, hasta lo que actualmente nos encontramos como es el modelo acusatorio moderno, consiste en que el Estado va a adoptar unas estrategias adecuadas para efectuar la persecución y sanción a los ciudadanos infractores, con lo cual priva y restringe la libertad, pero todo lo que adopte el Estado tiene que estar subordinada bajo los principios que garanticen los derechos fundamentales. (pág. 39). Los principios del derecho penal se aplican en el marco de las normas nacionales e internacionales, esto es, conforme a la Constitución, los tratados internacionales de los derechos humanos.

2.2.1.5.1. Principio de oficialidad

Peña Cabrera (2018) señaló:

Que la violencia punitiva se ha convertido en derecho, en razón que la burocracia ejerce un poder criminalizador, que obliga al Estado a perseguir el delito, este provoca a que la sociedad se encuentre en estado de alerta, lo que implica un adecuado castigo a la persona que delinque, la persecución penal es pública, por lo tanto, debe de hacerla cumplir un órgano público, que deberá de accionar de propia iniciativa. (pág. 43).

2.2.1.5.2. Principio de legalidad

Sumarriva (2017) mencionó:

Que este principio actúa sobre la base de la discrecionalidad, quiere decir que tanto como la Policía Nacional, el Ministerio Público y el juzgado, deben de actual dentro de las normas constitucionales y demás leyes, teniéndose presente que tanto el penal,

procesal penal y ejecución penal, son garantistas, por lo cual nadie podrá ser castigado por los órganos distintos a los instituidos por ley, con la debida motivación a través de un juicio legal. (pág. 12).

2.2.1.5.3. Principio acusatorio

Peña Cabrera (2018), considera:

El principio acusatorio viene de años atrás cuando el sistema era inquisitivo, se tenía que saber la verdad a costa de los abusos del inmenso poder persecutoria del Estado y como una forma de revertir al acusado para que tenga el debido proceso es que ahora el sistema es garantista, que se da inicio con la acusación fiscal, luego la sentencia previa audiencia oral, inculcando que el juez deberá ser imparcial, esto se garantiza mediante normas reguladores del debido proceso.

2.2.1.5.4. Principio de presunción de inocencia

Sumarriva (2017), considera:

Que toda persona durante el proceso debe de considerarse inocente, que no tiene que demostrar que es inocente, eso le corresponde demostrar a los que son autores de la imputación, teniendo la carga de prueba el Ministerio Público, en el título preliminar del código procesal penal en su art. 2 del 2004 menciona: que toda persona debe considerarse inocente mientras que el juzgado competente haya emitido una sentencia firme con la motivación debida, antes de eso ninguna autoridad debe de presentar a una persona como culpable ni expandir información al público.

2.2.1.5.5. Principio de Ne Bis In Ídem

Sumarriva (2017), considera:

Que este principio tiene doble configuración a mencionarse:

- a) Ne bis in ídem sustantivo: Un sujeto no puede ser castigado uno o más veces por un mismo hecho, cuando exista un sujeto, hecho y fundamento, la vulneración de ese principio sería un exceso del sancionador.
- b) Ne bis in ídem procesal: No es factible ser juzgado dos veces por un mismo hecho, tampoco ser llevado un mismo hecho en dos procesos distintos.

2.2.1.6. Clases de Proceso Penal

2.2.1.6.1. El Juzgamiento o Juicio Oral

El juicio oral es la parte principal de un proceso, donde se puede definir una acusación, en la cual el juzgador debe tener en cuenta el principio de contradicción, imparcialidad y publicidad, donde se da importancia a la palabra llamada oralidad. La palabra es importante ya que por medio de ello se llega a dilucidar cualquier interrogante, es el medio utilizado por las partes procesales, se deberán de documentar en Actas, que posteriormente serán utilizadas en las audiencias. (Peña Cabrera, 2018).

2.2.1.7. Plazos del proceso penal

Según el artículo 334 inciso 1 y 2, el plazo para una investigación preparatoria es de 120 días naturales, pudiendo prorrogarse por 60 días más, eso será por única vez. Cuando se trata de casos complejos como una organización criminal, el plazo de investigación preparatoria es de ocho meses o de treinta y seis meses, donde se investigará a los miembros de la organización, a personas vinculadas a ella, otro plazo de igual proporción podrá ser dispuesta por el juzgado de investigación preparatoria. (Caro, 2020, pág. 15).

No obstante, jurisdicción penal no siempre cumple con los plazos legales de los procesos, por cuanto los problemas de la carga procesal que es muy alto, este problema atañe a la mayoría de los sistemas jurídicos.

2.2.1.8. La Prueba en el Proceso Penal

2.2.1.8.1. Concepto

La prueba es un aporte importante en la conducción de un Proceso Penal, por ello que cada uno de los operadores de justicia aportan cada uno, como el policía que reúne elementos, el fiscal prepara a base de pruebas su acusación fiscal, el abogado quien efectúa el ingreso de cargo de prueba, al juez le sirve para determinar su sentencia. (Elguera, 2009).

Según el autor no existe una clara definición del concepto de la prueba, pero indica que, por intermedio de la prueba llamada indiciaria, podemos convencer al juzgado que las pruebas obtenidas mediante técnicas científicas, pueden por lógica tener la certeza de considerarse razonablemente como válidas. (Altamirano, 2018).

2.2.1.8.2. Objetivo de la Prueba

Como objetivo podremos mencionar a que nuestro fin es tener la fiabilidad de contar con una prueba, ya que muchos solo se han basado al resultado de unas pruebas deficientes, por ello que el autor propone la prueba de la prueba, quiere decir que a esas pruebas hay que someterlo como por ejemplo a la exhibición de documentos, el contra interrogatorio, que nos demuestren la fiabilidad de la prueba u otros elementos que aporten a ello. (Uriarte, 2019).

2.2.1.8.3. La Valoración de la Prueba:

Los Medios de Prueba eran valorados desde antes por el juez, como elemento de convicción que era utilizado para su juzgamiento, por ello trataremos de dos tipos de prueba una es legal o tasado y el otro es de valoración libre, como elemento fáctico de las partes que presentaron como pruebas ambas partes el juez deberá de apreciar cuál de las pruebas se acerca más a la veracidad a lo largo del proceso. (Ascasibar, 2019).

2.2.1.8.4 Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

Las pruebas presentadas en la presente investigación le servirá al juez para que pueda sacar su resolución, estas pruebas muestran resultados objetivos, con la garantía de que han sido emitidas por especialistas, peritos cada quien en su campo, donde se trata de demostrar indicios, evidencias, medios que son probatorios para imputar los cargos al imputado “A” por el Delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud agresión Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en agravio de su conviviente “B”, por lo a continuación se mencionan:

A. El informe en el Código de Procedimientos Penales

Es un documento policial donde el instructor luego de elaborar las diligencias urgentes y necesarias bajo la dirección de la fiscalía penal, en este caso en particular de la Fiscalía Especializada Contra la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabayllo.

B. Declaración Instructiva

(Castro, 2018) menciona:

La declaración instructiva es la manifestación del imputado de forma voluntaria y

libre, no puede estar sujeta a presiones, a que se le efectúe preguntas tendenciosas, mal intencionadas que induzcan al error del imputado, para ello el imputado deberá contar con un abogado, en caso de no tener el estado le proporcionará un abogado de oficio.

2.2.1.8.5. La Sentencia

La sentencia es cuando un juez toma la decisión de terminar un proceso, es un medio legal que da término a la acusación punitiva, luego de que el juez ha tomado conocimiento de la verdad. (Sumarriva, 2017). Es así, el Juez toma la decisión final del proceso seguido contra los procesados, la sentencia puede ser condenatoria o absolutoria, la sentencia es el resultado del conocimiento de la verdad de los hechos de parte de Juez, llevado de manera ordenada y legítima en un proceso imparcial frente a los justiciables.

2.2.1.8.6. Estructura y contenido de la sentencia:

La sentencia contiene tres partes lo que es la expositiva, considerativa y resolutive.

Sumarriva (2017):

Expositiva. – Es la expresión oral de los hechos investigados.

Considerativa. – Es garantista ante posibles arbitrariedades, se tiene que tener conocimiento jurídico, para opinar sobre las sentencias del juez, que justifique el fallo emitido.

Resolutive.- Es la parte final de la sentencia, donde que el juez materializa su decisión.

2.2.1.8.7. Los medios impugnatorios

2.2.1.8.7.1. Definición.

Los medios impugnatorios se solicitan ante el juez que emitió la resolución, dichas resoluciones son impugnables solo en casos especiales, bajo reglas establecidas conforme a Ley, podrán ejercerlo por personas que la Ley le ha reconocido, en caso de que la Ley no reconoce a uno en particular, cualquiera de las partes procesales podría interponerlo. (Sanchez, Código Penal y Procesal Penal, 2020).

2.2.1.8.7.2. Finalidad de los Medios impugnatorios

La finalidad en un medio impugnatorio es buscar la eliminación o subsanación de un error, donde la parte afectada tiene el medio de cuestionamiento de los actos judiciales, quienes podrán replantear un nuevo estudio, esto se deberá de efectuar ante el órgano que dictó la acción decisoria. (Peña Cabrera, Manual de Derecho Procesal Penal, 2018).

2.2.1.8.7.3. El Ministerio público

El ministerio público es el director de la acción penal, que lo ejerce por acción popular, de oficio o por noticia policial, quien conduce desde los inicios de la investigación y la Policía Nacional está obligada a dar cumplimiento las disposiciones fiscales en el ámbito de su función. Conforme al artículo 61 el fiscal actúa de forma independiente basándose a lo dispuesto en la Constitución Política, además de acatar las directivas emanadas por la Fiscalía de la Nación, dirige la investigación preparatoria, dispone las acciones a tomar, evaluando la responsabilidad o la inocencia del imputado, solicitará las medidas acordes al juez. (Sanchez, 2020).

2.2.1.8.7.4. El juez penal:

El juez es quien juzga, cuando la pena sea mayor a seis años tiene que contar con tres jueces unipersonales, pero cuando sea menor a seis años el juez es unipersonal. Es así el Juez es el funcionario jurisdiccional que tiene la potestad de llevar a cabo un proceso judicial penal, por lo que tiene la potestad de administrar justicia en nombre de la nación, en el marco de poder punitivo del Estado, la competencia del juez penal es juzgar los sujetos que cometen delitos.

2.2.1.8.7.5. Órganos jurisdiccionales en materia penal

En materia penal los órganos jurisdiccionales son:

- Las salas penales de la corte superior de justicia.
- Las salas penales superiores en otros distritos judiciales.
- Los Juzgados Penales en Provincias.
- Los Juzgados de Paz Letrado.

2.2.1.8.7.6. El imputado

Es aquel sujeto que ha causado daño a bienes jurídicos protegidos por el Estado, infringiendo las normas legales, es considerado imputado desde el momento que es imputado de un hecho criminal, siendo transgresor de las normas jurídicas, por eso el Estado inicia acción persecutoria, siendo una pieza imprescindible para el desarrollo de la acción penal, debe recaer ante una persona debidamente identificada e individualizada. (Peña Cabrera, Manual de Derecho Procesal Penal, 2018).

2.2.1.8.7.6.1. Derechos del imputado:

- Conocer las causas de su detención.
- A ser examinado por un Médico Legista.
- A ser asesorado por un abogado defensor, en caso de no contar con uno el

estado le proporciona gratuitamente, en este caso la Defensoría Pública asume la defensa.

- Abstenerse en declarar, al buen trato. (Sanchez, 2020)

2.2.1.8.7.7. El Abogado Defensor

El abogado es la que ejerce la defensa técnica del imputado, que es conveniente que lo ejerza la defensa desde el inicio de la investigación, está pendiente del control de la legalidad en todas las actuaciones, dándose así el cumplimiento a los ordenamientos jurídicos, (Sumarriva, El ABC del Derecho Procesal Penal, 2017).

2.2.1.8.7.8. El agraviado

2.2.1.8.7.3.1. Definición

El agraviado es el sujeto ofendido por el delito, que recaen sobre él las acciones nocivas, siendo el titular de bien jurídico protegido, pero por las acciones de los terceros llega a estar en peligro su integridad física. (Peña Cabrera, Manual de Derecho Procesal Penal, 2018).

2.2.1.8.7.3.2. Intervención del agraviado en el proceso

El agraviado participa de forma directa durante la duración del proceso hasta la sentencia de un hecho ilícito, porque es necesaria su declaración, someterse a diversas pericias, mantener su denuncia ratificándolo, puesto que si n su participación no habría denuncia.

2.2.2. Bases jurídicas sustantivas relacionadas al tema de estudio

2.2.2.1. Teoría del delito

Las teorías siempre son conocimientos sistematizados que parten de las hipótesis, mejor en palabras Almanza y Peña (2010) quienes sostienen que se trata de “un sistema porque representa un conjunto ordenado de conocimientos” (2010), esto obviamente del conocimiento del delito, asimismo, la teoría del delito tiene que ver con la aplicación de la sanción penal a la personas que cometen delitos.

2.2.2.2. El delito

El término delito tiene diversas concepciones, por lo que varía dependiendo de los autores que tratan el tema, para el presente es menester la definición del maestro Villavicencio (2019) “El delito es una conducta típica, antijurídica y culpable, cuyos elementos se encuentran en una relación lógica necesaria” (pág. 69). Al respecto los elementos del delito están como acción contraria al ordenamiento jurídico de una sociedad determinada. No obstante, en otros términos, que “el delito es la acción antijurídica que recae en culpa, que es sancionada con una pena, es una sanción típica, teniendo los presupuestos para una sanción penal. (González, 2010).

2.2.2.3. Elementos del delito

2.2.2.3.1. La tipicidad

Navas (2017) a través de la tipicidad el legislador instituye o registra un determinado castigo o solución para un determinado comportamiento del ciudadano que se presume ilícito. A fin de mejorar la interacción de los individuos en la sociedad conforme al ordenamiento jurídico vigente, debiendo para tal efecto, describir en forma clara, precisa y comprensible la conducta exigida o prohibida, de manera general y abstracta. Por su parte Villavicencio (2019) sostuvo que “La verificación de si la conducta

realizada coincide con lo descrito en la ley es una función que se le denomina tipicidad” (pág. 39). Asimismo, dicho proceso de imputación objetiva o subjetiva con el fin de determinar el tipo penal adecuado para el referente acto ilícito. Sin embargo, esto no basta, pues es necesario observar las características exigidas en el aspecto subjetivo del tipo.

2.2.2.3.2. La antijuricidad

Plascencia (2020) con respecto de la antijuricidad, que está fundamentada en el tipo penal como un de los elementos objetivos, son descritos como la materia penalmente prohibida, por lo que está dotada de un significado social, que se presume el desvalor o reproche jurídico, siendo una acción contraria a las prohibiciones de la norma, por tanto no puede existir antijuricidad sin tipicidad preexistente, es decir, la tipicidad consiste en ser el indicio de la conducta antijurídica establecida.

Sessarego (2015) sostiene que “La antijuridicidad es una determinada conducta intersubjetiva, contraria a lo jurídico, proponiéndose que lo antijurídico se debe de eliminar del concepto jurídico ya que solo deberá de expresarse la palabra “jurídico” ya que se puede afirmar lo jurídicamente permitido y jurídicamente no permitido”.

2.2.2.3.3. La culpabilidad

La imputación personal se orienta, por un lado, desde la perspectiva del estado, pues tiene el fin preventivo, es decir se requiere apreciar y analizar la situación, asimismo se debe analizar de la perspectiva del individuo, pues la consideración de la culpabilidad tiene repercusión en la vida y accionar del individuo en cuestión, “Para este fin, la imputación personal evalúa un conjunto de aspectos relativos al agente:

imputabilidad, probabilidad de conciencia de la antijuridicidad y exigibilidad de otra conducta” (Villavicencio, 2019). Por su parte (González, 2010). “Es cuando el sujeto es declarado culpable por un juez, que ha cometido un acto reprochable y que es responsable, por no llevar una vida adecuada, por problemas éticos y de psicológicos”.

2.2.2.4. Identificación del delito del tema de investigación

2.2.2.4.1. Delito contra la vida, el cuerpo y la salud

Partiendo del valor de la vida reconocida en la Constitución Política del Perú, así como la integridad física son derechos fundamentales de la persona, Landa (2017) “Toda persona tiene derecho a la vida”, asimismo, este derecho a la vida y la integridad se encuentra tipificado en la normativa penal sustantiva de nuestro ordenamiento jurídico en el Código Penal (2020) Libro segundo, Título I: Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, Capítulo I”. y con respecto a las lesiones, conforme el Código Penal Peruano (2020) en el capítulo III: Lesiones Art. 121°, como vemos se encuentra tipificado en sus diversas modalidades, lo que nos lleva nuestra investigación se encuadra en la opresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

2.2.2.4.2. Definición de la violencia contra las mujeres

Según Vela (2019) “Es toda acción o conducta que cause daño físico psicológico o sexual en agravio de una mujer, en su condición de tal, en cualquier lugar, tenga vínculo familiar o no”, esta se encuentra tipificado en el Art. 5 de la Ley 30364.

2.2.2.4.3. Agresión contra las mujeres o integrantes del grupo familiar

Se entiende como agresión contra las mujeres cualquier acción que cause daño físico,

corporal, que requiera menos de diez días de atención facultativa, según prescripción Médico Legal o el que cause daño psicológico sin ser necesaria el daño psíquico, que afecte la salud mental, será reprimido con una privativa de libertad no menor de uno ni mayor a tres años e inhabilitación conforme al Art. 36 numeral 11, pero agrava la pena privativa no menor a tres años ni menor a dos años si la víctima es de minoría de edad, adulto mayor, haya utilizado algún tipo de arma que ponga en riesgo su vida, cuando en la agresión participa más de dos personas, si la víctima tuviera una medida de protección, si los actos de violencia se realiza en presencia de menores de edad. (Siccha, 2019).

2.2.2.4.4. Cuando el agente se haya prevalido por posición o cargo

Al respecto, es cuando la acción de violencia u omisión generada por personas que tienen el dominio frente a una mujer o personas con capacidad desvalida, en decir, por su condición de género son vulneradas en sus derechos y libertades, afectando en la capacidad mental, por personas que ejercen dominio, mando, subordinación. (Vela P. , 2019). Esta conducta también está tipificada en la normativa penal vigente.

2.2.2.4.5. Por condición de vulnerabilidad

(Vela P. , 2019) son vulnerables las personas por sus situaciones económicas, sociales, tienen limitaciones de ejercer sus derechos libremente, mencionamos como a los grupos étnicos, comunidades nativas, afroperuanas, entre otros. Cabe indicar que las niñas, niños, adolescentes son vulnerables al ataque sexual, por personas que ejercen poder, domicilio, por ello se considera de mayor vulnerabilidad.

2.2.2.4.6. Tipicidad objetiva del delito de agresión contra la mujer y los

integrantes del grupo familiar

Sicha (2019) esta modalidad típica se encuentra estipulado en el Código Penal Art. 122 - B, donde el que causa daño corporal que requiera menos de diez días de incapacidad médico, en la mujer o cualquier integrante del grupo familiar, que cause daño psicológico, conductual, sin llegar al daño psíquico, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor a tres años e inhabilitación de ser el caso de acuerdo a los numerales de 5 y 11 del Art. 36 del Código Penal. Con la agravante cuando la mujer se encuentra en estado de gestación, cuando participan de agresores más de dos personas, cuando exista la presencia de menores de edad, entre otros.

2.2.2.4.7. Bien jurídico tutelado

Con respecto el bien jurídico protegido en palabras de Almanza y Peña (2010) quienes sostienen que “Un bien jurídico en la teoría del delito es un valor considerado fundamental para una sociedad que la norma penal quiere proteger de comportamientos humanos que puedan dañarlo” (pág. 140). No obstante, en otros términos el bien jurídico protegido consiste en las garantías para el libre desarrollo fundamental de las personas (Villarroel, 2017).

2.2.2.4.8. Tipicidad Subjetiva

En lesiones culposas el agente no ha tenido la intención de causar daño, que los hechos es por la inobservancia de ciertos cuidados de ciertas normas, en este caso es requisito que exista la culpa sea a consciencia o a inconsciencia ya que el accionar ha sido ocasionado por negligencia, inexperiencia, el agente pudo prevenir los resultados, por

su accionar culposa confiado que podría evitarlo, esta parte se llama culpa inconsciente, en otro caso el agente ha prevenido del que podría causar un daño lesivo y por exceso de confianza hubo un resultado inesperado, eso se llama culpa consciente. (Siccha, 2019).

2.3. Marco Conceptual

Principios Rectores:

Son aquellas medidas, que adopta el estado a través de sus instituciones. (Ley N° 30364, 2020).

Medidas de Protección:

Es cautelar la protección de las víctimas de violencia, de la manera más célere posible. (Ley N° 30364, 2020).

Flagrancia:

Es cuando el agente que ha cometido el hecho punible es descubierto, dentro de las 24 horas de transcurrido el hecho delictuoso se puede proceder con la detención. (Código Penal: Art. 259-B, 2020).

Agresiones Contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar:

Es cuando el agente causa daño corporal, afectando la integridad psicológica, menos psíquica, a una mujer en su condición de tal y a los integrantes del grupo familiar, que requiera menos de diez días de atención facultativa. (Código Penal: Art. 259-B, 2020).

Derechos Fundamentales:

Consagradas en la Constitución Política del Perú como son derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad, entre otros derechos. (Landa, 2017).

Distrito Judicial:

Parte de un territorio donde un juez o tribunal ejerce jurisdicción. (Lorenzzi, R., 2002).

TUO:

Texto Único Ordenado. (Ley N° 30364, 2020).

Doctrina:

Conjunto de ideas de los jurisconsultos, con la finalidad de aportar en la aplicación del derecho. (Lorenzzi, R., 2002).

Violencia Física:

Es la conducta que ocasiona daño en la integridad corporal de una mujer o cualquier miembro del grupo familiar. (Lorenzzi, R., 2002).

Violencia Psicológica:

Es cuando el agente ocasiona daño psicológico que afecta en la salud, consiste en los insultos, estereotiparlas, estigmatizándolas, no importando el tiempo en que dure en recuperarse (Ley N° 30364, 2020).

Decisión Judicial:

Determinación resolución firme que se asume en un asunto judicializado, que proviene de un órgano jurisdiccional competente. (Lorenzzi, R., 2002).

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

El proceso de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, evidencia las siguientes características: el cumplimiento de los plazos, claridad de los documentos, pertinencia entre medios probatorios y los hechos denunciados, y la idoneidad de la calificación jurídica.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de Investigación y nivel de investigación

Cualitativo:

Es la producción de datos descriptivos, como son los discursos y palabras de personas que pueden expresarse de forma escrita u oral, además se pueden observar. (Urbina, 2020).

Descriptivo:

En una investigación descriptiva se propone efectuar una medición precisa de una o más variables en cierta población o por medio de una muestra de esa población. La descripción llega a hacer como un discurso, la misma que evidencia una realidad con sus respectivas cualidades, sus caracteres estructurales, sus partes, sus circunstancias. (Arandes, 2013).

4.2. Diseño de Investigación

No experimental:

Con respecto de una investigación no experimental “El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Retrospectivo:

Se trata de metodología de investigaciones que se enfoca en conocer lo ocurrido en el pasado, para hacer un enfoque cronológico para comprender el presente. (Gonzales, 2019, pág. 15).

Transversal o transeccional:

Consiste en averiguar la incidencia de las modalidades, niveles o categorías, en una o más variables de una población. Es netamente descriptivo. (Torre, 2015).

4.3. Población y muestra

Población:

Es el conjunto de cosas, fenómenos, personas que son sujetas a investigación, con sus características, con la posibilidad de investigar todo en su conjunto, comenzando por formar un sub conjunto. (Álvarez, 2012)

Muestra:

Es un sub conjunto de la población, que se obtiene para averiguar sus características y propiedades, que sea representativo a la vez un reflejo. Es necesario distinguir dos tipos de poblaciones.

La Población Objetiva y la población muestreada, la primera es establecer una conclusión, como puede ser establecer una deserción de escolares de una cierta población, la segunda es cuando de la muestra se puede sacar una conclusión, para ello interviene la estadística que permite extraer conclusiones sobre la población muestreada, mas no a la población objetiva, pero es necesario que ambas coincidan, en algunas ocasiones la población muestreada es mas restringida que el objetivo, para eso que el estudiante debe estar consciente. (Cerde, 2017).

Las Unidades de Análisis:

Cuando se trate de un diseño de caso sea único o múltiple, puede aplicarse más de una unidad de análisis, cuando es aplicado a una realidad, se pueda considerar como única

totalidad. Existe el riesgo en aplicar diseños en varas sub unidades, como que si nos concentramos en una sub unidad, se generaría dificultad para volver a enfocarse en la unidad global de análisis. (González, El Estado de Casos. Una vertiente para la Investigación Educativa, 2013).

El Objetivo de Estudio:

Que el objetivo de estudio es que los cinco casos de investigación sean canalizados a las instancias competentes, respetando los plazos establecidos conforme lo estipula la Ley. Las variables fueron: características del proceso sobre el delito en las denuncias en la sección Familia de la Comisaría de Carabayllo, sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

4.4. Definición y operacionalización de las variables e indicadores

Respecto a la variable. (Pérez, 2007) indica:

A todas aquellas que tienen características propias se denomina variables, que es distinta a los demás, son susceptibles a cambios, que las podemos estudiar, medir o controlar en una investigación.

En el presente trabajo la variable es: caracterización del delito en las denuncias presentadas por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabayllo.

Respecto a los indicadores de la variable. (Abanto, 2018) indica:

Es una cuantificación o la traducción numérica de las dimensiones. Debe estar escrita de forma clara, de tal manera que nos permita ver con como se comportan las variables,

que nos permita tener conocimiento como se encuentra nuestra problemática de estudio.

Permitirá un mejor análisis por indicador, con ello se podrá controversial los resultados de la investigación, más allá de un análisis común de variable. al respecto, hemos considerado como indicadores: diligencias PNP, Acta Fiscal MP, manifestaciones, atestados, actas policial y acta del MP, certificado médico legal, certificado de laboratorio, Ley N° 30364, Código Penal.

Cuadro 1: Definición y operacionalización de las variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p>Caracterización del proceso de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabaylo del Distrito de Carabaylo, Lima - 2020</p>	<p>El delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es un tipo penal, que provienen del ámbito, médico, psicológico y otros, conforme a la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar N° 30364. (Juares, 2020, pág. 323)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comisaría de Carabaylo • Ministerio Público • Juzgado de Familia 	<p>Cumplimiento de los plazos.</p> <p>Claridad de las diligencias preliminares.</p> <p>Pertinencia entre los medios de prueba y los hechos denunciados.</p> <p>Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos denunciados.</p>	<p>Guía de observación</p>

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Al realizar trabajos de investigación es necesario que se considere los métodos, los instrumentos y las técnicas, donde método es el camino a la investigación, las técnicas son un conjunto de instrumentos, para desarrollar las técnicas, el instrumento es un recurso o medio que ayuda en la investigación. El uso de las técnicas de recolección de información, permite una inspección y recolección de datos, con el objetivo de rescatar información útil, lo que ayuda a dar conclusiones y es un aporte a la toma de decisiones. (Mendoza S.H & Ávila D.D; 2020).

4.6. Plan de análisis

Es muy importante la investigación cualitativa en el estudio de la sociedad, es un tipo de metodología que utilizan los estudiantes, “es el manejo de información que nos permite construir datos para el análisis” (Schettini y Cortazzo, 2015, pág. 10).

4.7. Matriz de consistencia

Con respecto a la matriz de consistencia Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014) refieren que: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (pág. 402). Los mismos que deberán permitir una mejor comprensión y evidenciar una coherencia interna entre éstos con relación al tema a investigar, como es este. Refiere, Campos (2010) dice que: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

Cuadro 2: Matriz de consistencia

Título: Caracterización de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabayllo del distrito de Carabayllo-Lima-2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
<p>¿Cuáles son las características del proceso de las denuncias presentadas sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabayllo, distrito de Carabayllo, Lima - 2020?.</p>	<p>Determinar las características del proceso de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabayllo del Distrito de Carabayllo, Lima - 2020.</p> <p>Identificar el cumplimiento de los plazos, Identificar la claridad de los documentos.</p> <p>Identificar la pertinencia entre los medios de prueba y la pretensión de las denunciante.</p> <p>Identificar la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos denunciados en la norma penal.</p>	<p>El proceso de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, evidencia las siguientes características: el cumplimiento de los plazos, claridad de los documentos, pertinencia entre medios probatorios y los hechos denunciados, y la idoneidad de la calificación jurídica.</p>	<p>Caracterización del proceso de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comisaría de Carabayllo • Ministerio Público • Juzgado de Familia 	<p>Tipo de investigación</p> <p>Cualitativo</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>No experimental</p>	<p>Guía de observación</p> <p>Análisis de las denuncias</p>

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como anexo 6. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso de las denuncias presentadas en la Comisaría de Carabayllo del distrito de Carabayllo, Lima.

De los principios éticos en la investigación

En la carrera profesional de Derecho los datos para elaborar los trabajos de investigación, que el mismo estudiante obtuvo seis Denuncias presentadas en la Sección Familia de la Comisaría de Carabayllo, que corresponde al Distrito Judicial de Lima-Norte, al examinar dichos documentos se detectan hechos que involucran a las personas, respecto de su vida privada, asimismo para la construcción de las bases teóricas se utilizan conocimientos y fuentes que tienen protección legal: derechos de autor y propiedad intelectual.

Es así, para preservar los derechos de la intimidad, la buena imagen, la vida privada, la propiedad intelectual y los derechos de autor se aplica referentes normativos:

El Art. 2 de la Constitución Política del Perú, con respecto a los derechos de la persona: Toda persona tiene derecho inciso 1 “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y

física...” – Inciso 7: “Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviadas en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de la responsabilidad de ley. Art. 139 inciso Principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

Código Penal Título VII – Capítulo I: Delitos contra los derechos intelectuales, delitos contra los derechos de autor y conexos. Art. 216: Reproducción no autorizada Art. 219 - Plagio Art. 220 Autoría Falsa y otros.

Las reglas de las Normas APA conforme disponen el Reglamento de Investigación y demás normativas internas.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 3: Respecto al cumplimiento de los plazos

DENUNCIAS	RESPONSABLE DEL ACTO PROCESAL	REFERENTE	CUMPLE	
			SI	NO
Caracterización del proceso de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabayllo del Distrito de Carabayllo, Lima - 2020	Policía Nacional	Plazos urgentes e inaplazables de las diligencias preliminares en sede policial, los mismos con la dirección del Fiscal a cargo, están estipulados los plazos, conforme al Art. 334° en su inciso 2 del Código Procesal Penal, la letra C del Art. 446 del Código Procesal Penal, modificado por la Ley de flagrancia Decreto Legislativo N° 1194, el Art. 264 de NCPP.	X	
			X	
	Ministerio Público		X	
			X	
			Juzgado de Familia	X

Fuente: Informe Policial sobre las denuncias N°s 18080361, 18181728, 18271128, 18306399 y 18303173, en la Comisaría de Carabayllo, sección Familia en el distrito de Carabayllo-Lima, 2020.

Lectura: En el Cuadro 1 se observa que los actos procesales en las denuncias fueron respetados por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, por lo que cumplieron con los plazos, de modo y forma conforme a los límites establecidos en la norma procesal Penal, en todas las denuncias signadas.

Cuadro 4: Respecto a la claridad de las resoluciones (documentos)

Claridad de los documentos de las diligencias preliminares sobre las denuncias en la Sección Familia de la Comisaría de Carabaylo, según Informe Policial formulada en sede policial.		CLARIDAD	
		SI	NO
Caracterización del proceso de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabaylo del Distrito de Carabaylo, Lima - 2020	Claridad de la redacción de forma y fondo de los documentos en sede policial por el instructor PNP y del Fiscal a cargo, los siguientes: Acta de intervención policial, acta de lectura de derechos, acta de detención acta de registro personal, acta e registro vehicular, manifestaciones verbales, acta declaración testimonial, acta fiscal de libertad del detenido, acta policial de libertad del detenido.	X	
		X	
		X	
		X	
		X	

Fuente: Informe Policial sobre las denuncias N°s 18080361, 18181728, 18271128, 18306399 y 18303173, en la Comisaría de Carabaylo, sección Familia en el distrito de Carabaylo-Lima, 2020.

Lectura: En el Cuadro 2 se observa que existe claridad en los documentos elaborados en sede policial, tanto, informe policial, actas y otros documentos relacionados a las diligencias preliminares sobre las denuncias en la Comisaría de Carabaylo.

Cuadro 5: Respecto la pertinencia entre los medios de prueba y los hechos denunciados

PERTINENCIA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA Y LOS HECHOS DENUNCIADOS Y LA PRETENSIÓN DE LAS DENUNCIANTES, SEGÚN INFORME POLICIAL		PERTENENCIA	
		SI	NO
Caracterización del proceso de las denuncias sobre el delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabayllo del Distrito de Carabayllo, Lima - 2020	Pertinencia de los medios probatorios con los hechos denunciados y la pretensión de los agraviados, como la declaración de las partes, declaración testimonial de testigos y declaración del policía que intervino; asimismo, los resultados de los exámenes de medicina legal, pericia psicológica, dosaje etílico, examen ectoscópico y sarro ungueal.	X	
		X	
		X	
		X	
		X	

Fuente: Informe Policial sobre las denuncias N°s 18080361, 18181728, 18271128, 18306399 y 18303173, en la Comisaría de Carabayllo, sección Familia en el distrito de Carabayllo-Lima, 2020.

Lectura: En el cuadro número 3 se observa que los medios probatorios fueron pertinentes, por lo que corroboran la ocurrencia de los hechos, permitiendo la decisión del Ministerio Público.

Cuadro 6: Respecto a la calificación jurídica con los hechos denunciados

Descripción de los hechos conforme el informe policial	Calificación jurídica
<p>En síntesis, los hechos denunciados materia del Informe policial fueron de características similares, por lo que se adecua en el delito contra el cuerpo y la salud en la modalidad de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, agresiones físicas y emocionales, entre parejas separadas, hijos contra sus padres, estas denuncias fueron signadas con los números 18080361, 18181728, 18271128, 18306399 y 18303173, presentadas en la Comisaría de Carabayllo.</p>	<p>Se han subsumido los hechos denunciados en el Delito contra la vida, el cuerpo y la salud conforme el artículo 122B del Código Penal Peruano, Ley n° 30364, donde se encuentra tipificado por una lesión que requiera menos de diez días de incapacidad médico legal, según prescripción facultativa, en agravio de una mujer en su condición de tal e integrantes del grupo familiar, será reprimido con una pena de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.</p>

Fuente: Informe Policial sobre las denuncias N°s 18080361, 18181728, 18271128, 18306399 y 18303173, en la Comisaría de Carabayllo, sección Familia en el distrito de Carabayllo-Lima, 2020.

Lectura: En el cuadro número **cuatro** se evidencia que los hechos ocurridos y denunciados según el orden que han sido signadas con los números 18080361, 18181728, 18271128, 18306399 y 18303173 en la Comisaría de Carabayllo, sección Familia en el Distrito de Carabayllo, Lima - 2020.

5.2. Análisis de los resultados

Con respecto al análisis del cuadro uno, en cuanto **el cumplimiento de plazos** sobre la caracterización de las denuncias presentadas por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabayllo del distrito de Carabayllo - Lima, 2020, se identificó que los plazos descritos se han cumplido a cabalidad, por tratarse de flagrancia, no obstante, es menester señalar que existen una carga procesal que muchas veces no permite cumplir con los plazos, en este sentido, la solución a este problema se sugiere mayor personal para agilizar la carga procesal, aunado a que se provea de medios logísticos suficientes ya que se carece de ello. El objetivo de la Ley 30364 se cumple con deficiencias a mejorar para el futuro, este resultado guarda relación con lo que sostiene. (Vela P. R., 2019).

Con respecto al cuadro dos, referente a la claridad de las resoluciones (documentos) acerca de la caracterización del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Comisaría de Carabayllo, Lima - 2020, al respecto, se identificó que con relación a los documentos emitidas en sede policial que tienen suficiente claridad, en este sentido, permitirá la formulación adecuada en las instancias correspondientes.

Con respecto al análisis del cuadro tres, podemos referir la pertinencia de los medios probatorios con los hechos denunciados, de esa manera para sustentar adecuadamente caracterización formulada en el presente trabajo, teniendo en cuenta, que los las denuncias presentadas en la Comisaría de Carabayllo del distrito de Carabayllo, en la que se identificó la coherencia de los medios probatorios con los hechos, obviamente, las pruebas recabadas por Policía Nacional y los exámenes de medicina legal, pericia

psicológica, examen ectoscópico, dosaje etílico, examen sarro ungueal, además de las declaraciones de las partes y de la testimoniales.

Con respecto al análisis del cuadro cuatro, sobre la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito de agresión contra la mujer, en la que se han caracterizado mediante la identificación de los hechos con la normativa penal en la Comisaría de Carabaylo del distrito de Carabaylo, adecuándose en la Ley 30364 y el Art. 122 B del Código Penal Peruano.

VI. CONCLUSIONES

Luego de los resultados y el análisis de la presente investigación se ha llegado a las conclusiones, como respuestas a los objetivos, se concluye:

1. Con respecto a los plazos, se han identificado la formulación de los informes policiales y luego se remitió las diligencias preliminares al Ministerio Público, por ser urgentes e inaplazables, **si cumple**.
2. Con respecto a la claridad de los documentos sobre las diligencias premilitares que se remitieron al Ministerio Público, estos documentos fueron elaborados de manera clara, **si cumple**.
3. Con respecto a la pertinencia de los medios probatorios con los hechos denunciados, al respecto, se identificó que los medios de prueba son pertinentes con los mismos, las que se recabaron en la investigación preliminar, **si cumple**.
4. Con respecto, a la calificación jurídica, se identificó en la caracterización del proceso de las denuncias la adecuación típica correspondiente en la normativa penal Art. 122b Código Penal, **si cumple**.

RECOMENDACIONES

En seguida de las conclusiones nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones, las mismas que derivan de las conclusiones, como sigue:

- Se recomienda a los operadores de justicia la celeridad de los procesos penales, por lo que contribuye en la satisfacción de las partes procesales, es decir, cumplir con los plazos procesales.
- Asimismo, se recomienda la formulación clara de las resoluciones tanto judiciales y las disposiciones fiscales, así como de la formulación clara de los atestados policiales.
- También, se recomienda a los operadores de justicia, a los fiscales y jueces, de que los medios probatorios que se admiten y actúen deben tener pertinencia.
- Finalmente, se recomienda a los jueces y fiscales, la correcta calificación jurídica de los hechos denunciados, adecuación correcta de los hechos en tipos penales.

Referencias bibliográficas

- Abanto, E. (2018). Variables, dimensiones e indicadores en una Tesis. *Tesis ciencia*, 20.
- Almanza Altamirano, Frank y Peña Gonzáles, Oscar. (2010). *Teoría del delito*. Lima: Asociación peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación.
- Altamirano, F. A. (2018). *La Prueba en el Proceso Penal Peruano*. Lima.
- Álvarez, R. P. (2012). T7B Universo y Muestra. 20.
- Arandes, J. T. (2013). *El Análisis de Contenido como Herramienta de Utilidad para la Realización de una Investigación Descriptiva*. Merida Venezuela: Provincia.
- Ascasibar, J. V. (2019). Los Sistemas de Valoración de la Prueba y su relación con el derecho fundamental a probar: del sistema de prueba legal al de la libre apreciación de la prueba. *IUS 360*, 15.
- Caro, J. V. (2020). El Control de plazos en el proceso penal. *La Ley el Ángulo Legal de la Noticia.*, 15.
- Castro, C. S. (2018). La Declaración del imputado. *La Ley el ángulo legal de la noticia*, 20.
- Cerda, A. (2017). El Universo y la Muestra en una Investigación. *Monografías.com*, 10.
- Código Penal: Art. 259-B. (2020). *Código Penal*. Jurista Editores.
- Curimanea, L. R. (2020). *Compendio de Jurisprudencia Sobre Violencia Familiar*. Lima: Instituto Pacífico SAC.
- Elguera, T. (2009). *La Prueba en el nuevo proceso Penal: Manual de derecho probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal comun*. Lima.

Gonzáles. (2010). *Teoría del Delito*. Lima: APECC.

Gonzáles. (2013). El Estado de Casos. Una vertiente para la Investigación Educativa. *Educare*, 10.

Gonzales, G. (2019). Estudio Retrospectiva. *Lifeder*, 15.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. ed.). México: McGraw Hill Education. Recuperado el 13 de octubre de 2019, de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Hernández, R.; Fernández, C.; Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. ed.). México: McGraw Hill Education. Recuperado el 13 de octubre de 2019, de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Juares, C. (2020). El delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es un tipo penal. *LEX*, 26.

Landa, C. (2017). *Constitución Política del Perú*. Lima: PUCP.

Ley N° 30364. (2020). Texto Único Ordenado de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *EL Peruano*.

Lorenzi, R. (2002). Diccionario Jurídico. Obtenido de <http://catalogo.ucsm.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=37356>

- Miranda, M. d. (2020). Desmitificando estereotipos de género: un análisis. Quito Ecuador: Universitaria UTE.
- Navarro, D. F. (2000). *Metodología de Investigación*. Chile.
- Navas Corona, A. (2017). *Tipicidad y Derecho Penal*. Bucaramanga: Litda.
- Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa, cualitativa y redacción de tesis (4ta Ed.)*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ortiz, E. (05 de diciembre de 2018). Los cuatro problemas del Sistema de Justicia en Perú que arrastran a la competitividad. *Gestion Política*, pág. 03.
- Pacheco, A. M. (2016). *La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio*. MEXICO.
- Peña Cabrera, A. (2018). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: San Marcos.
- Peña Cabrera, A. (2018). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: San Marcos.
- Pérez, J. A. (2007). Las Variables en el Método Científico. *Sociedad Química del Perú*, 10.
- Plascencia Villanueva, R. (2020). *Teoría del Delito*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Salamanca, A. B. (2009). Organización Judicial en el Derecho Chileno: Un Poder Fragmentado. *Revista Chilena de Derecho*, 30.
- Sanchez, J. R. (2020). *Código Penal y Procesal Penal*. Lima: Ediciones Legales EIRL.
- Sanchez, J. R. (2020). *Comentarios al Código Penal Procesal Penal*. Lima: legales .

- Sanchez, J. R. (2020). *Comentarios al Código Penal Procesal Penal*. Lima : Institutos Legales.
- Sanchez, J. R. (2020). *Comentarios al Código Penal Procesal Penal*. Lima: Ediciones Legales EIRL.
- Sanchez, J. R. (2020). *Comentarios al Código Penal y Procesal Penal*. Lima: Legales EIRL.
- Sandoval, T. D. (2016). *El ius puniende del Estado y la actividad de la administración pública*. Lima.
- Schettini y Cortazzo. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social*. La Plata: Libro de Catedra.
- Sessarego, C. F. (2015). ¿Es la "antijuricidad" una categoría jurídica. Lima: Dialnet.
- Siccha, R. S. (2019). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Crijley EIRL.
- Silva, C. B. (2005). Cambio Político y poder judicial en Mexico. En C. B. Silva, *Cambio Político y poder judicial en Mexico* (pág. 20). Mexico: Espiral.
- Sumarriva, A. C. (2017). *El ABC del Derecho Procesal Penal*. Lima: San Marcos EIRL.
- Sumarriva, A. C. (2017). *El ABC del Derecho Procesal Penal*. Lima: San Marcos.
- Sumarriva, A. C. (2017). *El ABC del Derecho Procesal Penal*. Lima: San Marcos.
- Terreros, F. V. (2019). *Derecho Penal Básico*. Lima: Fondo Editorial.
- Torre, L. D. (2015). Diseño de la Investigación. *SLIDESHARE*, 30.
- Torres, L. A. (2016). *Estudio de la Violencia Intra Familiar (VIF) y Salud Mental*. Santa Martha.

Urbina, E. C. (2020). *Investigación Cualitativa*. APPLI SCI DENT.

Uriarte, P. (2019). La Prueba de la Prueba. A propósito del juicio de culpabilidad. *Enfoque de Derecho*, 15.

Vargas, I. S. (13 de octubre de 2015). Utilidad del Poder Judicial. *jurídica*, pág. 2.

Vela, P. (2019). *Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Ubi Lex Asesores SAC.

Vela, P. R. (2019). *Violencia Contra las Mujeres y los Intefgrangtes del Gfrupo Familiar*. Lima: Ubi Lex .

Vela, P. R. (2019). *Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar* . Lima: Ubilex.

Villarroel, C. (2017). *El bien jurídico protegido por le delito de trata de personas en el ordenamineto jurídico peruano*. Lima: Tesis.

Villavicencio, F. (2019). *Lecciones de Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Editorial Cuzco.

Anexo 1. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año								Año							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X														
3	Aprobación del Proyecto por el jurado de investigación.			X													
4	Exposición del proyecto al jurado de investigación.				X												
5	Mejora del marco teórico					X											
6	Redacción de la revisión de la literatura.						X										
7	Elaboración del consentimiento informado (*) Ejecución de la metodología.							X									
8	Ejecución de metodología.								X								
9	Resultados de la investigación.									X							
10	Conclusiones y recomendaciones.										X						
11	Redacción de Pre Informe de investigación.											X					
12	Redacción del informe final.												X				
13	Aprobación del informe final por el jurado de investigación.													X			
14	Presentación de ponencia en jornadas de investigación.														X		
15	Redacción de artículo científico.																X

Anexo 2. Presupuesto.

PRESUPUESTO DESEMBOLSABLE (Estudiante)			
Categoría	Base	% o número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	0.10	100	10.00
• Fotocopias	0.20	50	10.00
• Empastado.	1	1	80.00
• Papel bond A.4 (500 hojas)	1	1	12.00
• Lapicero	0.50	2	1.00
Servicios			
• Uso del Turnitin	50.00	2	100.00
Sub Total			213.00
Gasto de Viaje			
• Pasajes para recolectar información.	1.00	30	30.00
Sub Total			243.00
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría			
Servicios			
• Uso de Internet (laboratorio de aprendizaje digital-LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de Información en base de datos.	30	2	60.00
• Soporte informático (módulo de investigación de ERP University-MOIC)	50	3	150.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50	1	50.00
Sub total			380.00
Recurso humano.			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	70.00	5	350.00
Sub total			730.00
Total de presupuesto no desembolsable.			243.00
Total (S/.)			973.00

Anexo 3. Instrumento

Guía de observación

OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazos	Aplicación de la claridad en las resoluciones	Pertinencia entre los medios probatorios y los hechos	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

Anexo 4: declaración de compromiso ético

De acuerdo a la presente declaración de compromiso ético el autor del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del Delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Agresión Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte Lima 2020, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la línea de investigación titulada: “Instituciones jurídicas de derecho público o privado”, en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que trata de un tema caracterización del proceso, sobre Caracterización del Delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Agresión Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte Lima 2020.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal, jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, 8 de noviembre del 2021.

.....
Marcial SOLDEVILLA HERRERA
DNI N° 09657301

INFORME FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo